



INSTRUCCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2021, DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS QUE TRANSITORIAMENTE REGULARÁN LA CONCESIÓN DE PERMISOS POR ASUNTOS PROPIOS.

Con ocasión de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario docente de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que tendrán lugar a lo largo del próximo verano, una vez concluido el período lectivo del curso escolar 2020/2021, es previsible que el número de solicitudes de permiso por asuntos propios aumente en forma notable, pudiendo llegar a afectar a la debida prestación del servicio público de enseñanza, y especialmente en fechas especialmente delicadas, como son las de fin de curso.

La normativa reguladora del permiso por asuntos propios está contenida en el artículo 58 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Del tenor de su apartado 5) se deducen dos circunstancias a tener en cuenta:

- a) La subordinación de su concesión a las necesidades del servicio.
- b) La necesidad de motivar las resoluciones denegatorias.

El deber de esta Administración educativa de velar por el ejercicio eficaz de las competencias que tiene atribuidas, la salvaguarda del derecho a la educación, constitucionalmente consagrado, y la debida atención al alumnado de los centros públicos que de aquella dependen, exige arbitrar los procedimientos necesarios para su mas plena efectividad y la remoción de los obstáculos que la menoscaben o dificulten.

En consecuencia, por las razones antes expuestas, procede modular, con carácter general, aunque de forma excepcional y transitoria, el régimen de concesión del permiso por asuntos propios. Las razones indicadas constituyen motivo suficiente para su denegación, cuando así proceda, de acuerdo con las reglas que a continuación se establecen:

1. Las presentes reglas serán de aplicación general desde el 20 de mayo de 2021 hasta el 20 de junio de 2021.

2.- Se concederán todos los permisos por asuntos propios, independientemente del periodo de tiempo para el que se pidan, cuando su motivo sea:

- La realización de estudios oficiales.
- La realización de misiones en países en vías de desarrollo.
- La realización de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas previstas en convocatorias de ingreso en Cuerpos y Escalas de las Administraciones y Organismos Públicos.
- La visita a parientes hasta el 2º grado de consanguinidad que estuvieran cumpliendo penas privativas de libertad.
- La prolongación de una licencia por maternidad y lactancia o adopción, o de cualquier otra que haya tenido más de un mes de duración, siempre y cuando, en todos estos casos, la prolongación llegue como mínimo hasta el final del curso escolar.
- La enfermedad grave de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad y afinidad por un periodo superior a 2 días laborales y previa justificación de la gravedad de la enfermedad.


3.- Fuera de los casos citados en el apartado anterior, en las fechas indicadas, y con fundamento en los motivos expresados, únicamente podrá autorizarse el permiso por asuntos propios cuando concurren en la solicitud circunstancias excepcionales que resulten merecedoras de un tratamiento específico. En estos casos, la concesión del permiso corresponderá a la Dirección de Gestión Personal.

4.- Las resoluciones denegatorias de las solicitudes de permiso por asuntos propios se consignarán en el soporte cuyo modelo se incorpora a la presente Instrucción.

Las reglas anteriores serán de general aplicación por parte de los Servicios de Personal de todas las Delegaciones Territoriales.

Vitoria-Gasteiz, 15 de abril de 2021.


BLANCA MARIA GUERRERO OCEJO
DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL


EUSKO JAURLARITZA
HEKUNTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN